

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Luis Enrique Marro Gros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia 46 de Barcelona,

Hago saber: Que, por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 46 de Barcelona de fecha..., dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 280/02-C, instado por la Procurador Beatriz de Miquel Balmes, en representación de «Donegal, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-58773359, y domicilio en calle Vilamari, números 86-88, bajos, de Barcelona, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria, quien ha quedado incapacitado/a para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al/a la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al/a la depositario—Administrador don Jordi Safons Vilanova, con domicilio en esta ciudad avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, número 682, at. y posteriormente, a los Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenecientes al/a la quebrado/a para que lo manifiesten al/a la Comisario/a don Joaquín de Vicente Martí, con domicilio en calle Balmes, número 365, 4.º, 2.ª, de Barcelona, entregándose nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Barcelona, 17 de abril de 2002.—El Secretario judicial.—18.949.

#### BILBAO

##### Edicto

Doña María del Mar Laguna Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 807/01, a instancia de «Bankinter, Sociedad Anónima», contra Ignacio Rojo Bayón y Luciane Gomes Ramos, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Vivienda izquierda derecha del piso o planta alta quinta, de la casa cuádruple, conocida por el bloque número veintidós del barrio de Sagarminaga, de Bilbao, actualmente señalada con el número 8 de la calle Iturriaga.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 6 de Bilbao, al folio 210, tomo 1.807, libro 1.073 de Begoña, finca número 15.989 B, inscripción 11. Valoración: 51.086,03 euros (8.500.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Barroeta Aldamar, 10, 4.ª planta el día 27 de junio, a las once.

1. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede antes expresado, donde podrá ser consultado.

Bilbao (Bizkaia), 23 de abril de 2002.—El/la Secretario/a judicial.—18.458.

#### CAMBADOS

##### Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Cambados en el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 41/02.

En Cambados, a 15 de abril de 2002.

Vistos por mí, doña María Sol López Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cambados y su partido, los presentes autos número 216/01, de juicio verbal, seguidos a instancia de doña María Josefa Gondar Costa, representada por el Procurador don Gabriel Santos Conde y asistido por el Letrado don Luis Santiago García González, contra don Víctor Manuel García Agra, en situación de rebeldía procesal, y

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador señor Santos Conde, en la representación antes señalada, fue presentada la demanda que dio lugar a las presentes actuaciones en el decanato de estos Juzgados el día 22 de junio de 2001, correspondiendo por turno de reparto a este Juzgado, en la que se publicaba se dictase sentencia por la que se dejase libre y a disposición del actor la vivienda objeto de esta litis.

Segundo.—Convocadas las partes a la celebración de la vista, ésta tuvo lugar el día 10 de abril de 2002, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar debidamente citada por edictos, por lo cual se le declaró en rebeldía procesal y en la cual la parte actora se ratificó en sus pretensiones. Seguidamente se abrió el período probatorio, en el que la parte actora propuso como prueba documental acreditativa de las deudas, la cual fue admitida en su totalidad siendo practicadas las mismas con el resultado que consta en acta, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

##### Hechos probados

Quedó probado que el día 15 de noviembre de 1999 las partes litigantes suscribieron contrato de arrendamiento sobre la vivienda situada en el piso primero C, de la casa número 51 de la avenida de Villagarcía, en Cambados, pactándose una renta anual de 456.000 pesetas (treinta y ocho mil pesetas mensuales). El demandado no abonó las rentas de los meses de mayo y junio de 2001, ni pagó el recibo de la luz del período comprendido entre el 19 de febrero y el 19 de abril, ni los recibos de la comunidad de los meses de enero de 2000, y marzo, abril, mayo y junio de 2001.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—En consonancia con el suplico de la demanda rectora en la que se replica la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, sin solicitar expresa condena en cuanto a las rentas y cantidades asimiladas a ella adeudadas, y en atención al principio de congruencia que rige en nuestro derecho positivo, ha de procederse, ante la ausencia de la parte demanda a juicio citada en forma legal, a dictar sentencia de desahucio sin más trámites en atención a lo dispuesto en el artículo 440 párrafo tercero “in fine” de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al quedar acreditada la falta de pago de la renta de los meses de mayo y junio de 2001, el pago del recibo de la luz del período comprendido entre el 19 de febrero y el 19 de abril y los recibos de la comunidad de los meses de enero de 2000, y marzo, abril, mayo y junio de 2001. Para la reclamación de las cantidades adeudadas deberá presentarse nueva demanda en la que se ejercite acción de reclamación de cantidad.

Segundo.—Las costas, por aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se imponen a la parte demandada.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña María Josefa Gondar Costa representada por el Procurador señor Santos Conde, contra don Víctor Manuel García Agra, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda situada en el piso primero C, de la casa número 51 de la avenida de Vilagarcía, en Cambados, suscrito por las partes el día 15 de noviembre de 1999, y debo condenar y condeno al demandado a que lo desaloje y lo ponga a disposición del demandante, que actúa en beneficio de la sociedad de gananciales, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la parte actora y dada la rebeldía procesal y el paradero desconocido del demandado procedase a notificarle la sentencia por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello a costa de la parte actora sin perjuicio de su posterior inclusión en costas. Dedúzcase testimonio para su unión a los autos y lívese el original al Libro de Sentencias.

Esta resolución no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo su señoría María Sol López Martínez Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cambados y su partido.

Publicación: La Sentencia que precede fue leída por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Víctor Manuel García Agra.

Cambados, 17 de abril de 2002.—El/la Secretario judicial.—18.946.